

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, diecisiete (17) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-00477-00
Auto Interlocutorio No.027

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, que ha formulado a través de endosatario en procuración por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO** en frente del señor **RUBÉN DARÍO ORTÍZ JARAMILLO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

- a. En la pretensión 3 del escrito de demanda se solicita librar mandamiento de pago por “Los intereses de plazo por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$241.782,00) causados y no pagados liquidados por la Entidad.”, pero no se indican las fechas entre las cuales están comprendidos estos, por lo que se deberá hacer la precisión del caso.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, que ha formulado la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS FINANFUTURO** en frente del señor **RUBÉN DARÍO ORTÍZ JARAMILLO** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO** para que represente a la demandante en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b067a6b2f7b063de62d8741cf9752920aa295c2ab69f7d8ab03d2c794a1fae19**

Documento generado en 17/01/2024 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>